

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 9 de febrero de 2011

*Presidida por la Sra. Ing. Nancy Margarita Villela Alvarado  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao*

En el Callao, el 9 de febrero, siendo las 10:25 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Enrique Jordán Paz, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Ana Victoria Bejarano Preciado.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

### I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión del 5 de febrero del año en curso procediéndose a la aprobación de la misma.

### II. ESTACIÓN DE DESPACHO

No se presentó Despacho.

### III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado, señaló que con el fin de lograr los objetivos propuestos por la Administración Regional pide pasen al Estado de Orden del Día, los siguientes temas, los mismos que requieren por su relevancia un inmediato pronunciamiento:

- 3.1. Autorizar la licencia sin goce de haber del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el periodo comprendido entre el 10 al 18 de febrero, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao, encargando al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramírez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional del Gobierno Regional del Callao, mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.
- 3.2. Aprobar la incorporación del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)
- 3.3. Autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana", con Código SNIP N° 157795, hasta por un valor referencial de US\$ 100,000.00 o su equivalente en moneda nacional, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, para la

- adquisición por parte de esta entidad de 10 vehículos, los mismos que deberán de ser destinados al servicio de Seguridad Ciudadana;
- 3.4. Aprobar la donación de 100 (cien) burbujas o esferas a favor de la Municipalidad Provincial del Callao a fin de completar las luminarias de distintos parques y jardines de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por un monto referencial de S/. 15,000.00 Nuevos Soles, la misma que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal.
  - 3.5. Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de puestos fijos y vigilancia vehicular para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Sede Promoción Turística y Sede Desarrollo Juvenil, del Gobierno Regional del Callao y aprobar el pedido de exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente del servicio "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones , bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, por un monto ascendente a valor referencial de S/. 1'239,195.00 Nuevos Soles, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal y se encuentra sustentado en los informes técnico y legal correspondientes
  - 3.6. Recomendar a la Administración Regional la implementación de la ejecución del convenio específico suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, según el cual la Entidad, contando con disponibilidad presupuestal correspondiente, pueda cumplir con entregar una subvención económica de US\$ 100.00 (Cien dólares americanos) a los efectivos policiales que logren decomisar armas ilícitas o al margen de la ley, conforme lo solicitado por dicha Jefatura, en el literal d) del numeral 2 del Informe N° 003-2011-XX DIRTEPOL CALLAO/OFAD.Sec, según los términos del referido convenio y de acuerdo con la normatividad vigente.
  - 3.7. Recomendar a la Administración Regional la implementación de la Ejecución del Convenio Específico suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, según el cual la Entidad, contando con disponibilidad presupuestal correspondiente, cumpla con adquirir veinticinco (25) unidades vehiculares a la XX DIRTEPOL CALLAO, según lo solicitado por dicha Jefatura, en el literal a) del numeral 2 del Informe N° 003-2011-XX DIRTEPOL CALLAO/OFAD.Sec, las mismas que serán donadas conforme a los términos del referido convenio y según lo establecido en el literal i) del art. 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

La Sra. Consejera Delegada de conformidad con el 48° del Reglamento Interno del Consejo Regional puso a consideración de los Consejeros Regionales presentes la atención inmediata de éstos temas, aprobándose por UNANIMIDAD pasen a la Estación de **ORDEN DEL DÍA**.

#### **IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:**

En este estado el Secretario del Consejo Regional dio lectura a todos los documentos sustentarios de los pedidos formulados por la Consejera Delegada, que a continuación se debaten:

- 4.1. El Pedido 3.1. de la Consejera Delegada sobre: Autorizar la licencia sin goce de haber del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el periodo comprendido entre el 10 al 18 de febrero, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao, encargando al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente del Gobierno Regional del Callao;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y el Informe N° 168-2011-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, no existiendo debate alguno, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la licencia sin goce de haber del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero en el periodo comprendido entre el 10 al 18 de febrero, por razones personales, no originando gasto alguno al Gobierno Regional del Callao.
2. Encargar al Gral. PNP (R) Walter Mori Ramirez, Vicepresidente Regional las funciones del Presidente Regional mientras dure la licencia solicitada por el Titular del Pliego.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

- 4.2. El Pedido 3.2. de la Consejera Delegada sobre: Aprobar la incorporación del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

Que, no existiendo debate alguno, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo;

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación del Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Félix Manuel Moreno Caballero a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)
2. Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

- 4.3. El Pedido 3.3. de la Consejera Delegada sobre: Autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial del Callao para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana", con Código SNIP N° 157795, hasta por un valor referencia de US\$ 100.000.00 o su equivalente en

moneda nacional, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, para la adquisición por parte de esta entidad de 10 vehículos, los mismos que deberán de ser destinados al servicio de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, siendo de conocimiento público que existe en la Provincia Constitucional del Callao una creciente proliferación de la delincuencia, pandillaje, drogadicción y falta de identificación con el entorno social;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en virtud a los fundamentos establecidos en el documento de vistos, considera pertinente atender la solicitud de la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, no existiendo debate alguno, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo;

**SE ACUERDA:**

1. Autorizar la transferencia financiera para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana", con Código SNIP N° 157795, hasta por un valor referencial de US\$ 100,000.00 o su equivalente en moneda nacional, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestaria, para la adquisición por parte de la Municipalidad Provincial del Callao de diez (10) vehículos, los mismos que deberán de ser destinados al servicio de Seguridad Ciudadana de dicha entidad;
2. Encargar a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

- 4.4. El Pedido 3.4. de la Consejera Delegada sobre: Aprobar la donación de cien (100) burbujas o esferas a favor de la Municipalidad Provincial del Callao a fin de completar las luminarias de distintos parques y jardines de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por un monto referencial de S/. 15,000.00 Nuevos Soles, la misma que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal.

Que, conforme el Artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, concordado con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad

popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, siendo de público conocimiento público que existe en la Provincia Constitucional del Callao una creciente proliferación de la delincuencia, pandillaje, drogadicción y una casi total falta de identificación con el entorno social;

Que, atendiendo a la falta de iluminación y a la pérdida de más de 400 burbujas o esferas de las luminarias de distintos parques y jardines de la Provincia Constitucional del Callao, que de alguna forma contribuyen indirectamente a que se produzcan dichos actos delincuenciales, el Concejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los fundamentos establecidos en el documento de vistos, considera pertinente atender la solicitud de la Municipalidad Provincial aprobando la donación de 100 burbujas o esferas a fin completar las luminarias de dichas zonas, contribuyendo al ornato, seguridad y tranquilidad de la población chalaca.

Que, en mérito a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, según documentos de vistos.

#### **SE ACUERDA:**

1. Aprobar la donación de cien (100) burbujas o esferas a fin de completar las luminarias de distintos parques y jardines de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por un monto referencial de S/. 15,000.00 (Quince mil y 00/100 Nuevos Soles), la misma que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal.
  2. Encargar a la Gerencia General del Gobierno Regional del Callao, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente Acuerdo;
  3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.
- 4.5. El Pedido 3.5. de la Consejera Delegada sobre: Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de puestos fijos y vigilancia vehicular para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Sede Promoción Turística y Sede Desarrollo Juvenil, del Gobierno Regional del Callao y aprobar el pedido de exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente del servicio "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao", por un monto ascendente a valor referencial de S/. 1'239,195.00 Nuevos Soles, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal y se encuentra sustentado en los informes técnico y legal correspondientes.

Que, el Informe Técnico N° 031-2011-GRC/GGR-OSI, emitido por la Jefatura de Seguridad Integral establece que existe una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecta e impide a la entidad cumplir de manera

inmediata y con carácter de imprescindible, con el servicio de puestos fijos y vigilancia vehicular para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Sede Promoción Turística y Sede Desarrollo Juvenil, del Gobierno Regional del Callao, por las razones siguientes;

Que, Con fecha 04 de febrero se solicitó a la Gerencia General Regional un contingente en numero de 90 agentes para poder cubrir la seguridad integral de los locales regionales que se encuentran bajo responsabilidad de esta oficina, documento que se adjunta y que presenta el detalle del requerimiento, a partir del día viernes 04 del presente mes horas 17.00, preventivamente ante la eminente resolución del contrato con la empresa particular que prestaba el servicio de Vigilancia en las instalaciones e inmuebles de propiedad o bajo la responsabilidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, con fecha 04 de febrero se recepciona el Memorandum N 101-2011- GRC/GGR, donde la Gerencia General Regional nos comunica que se había notificado a la empresa SINSE S.A., la resolución de contrato, ordenando se tomen las medidas correspondientes a fin de asegurar la seguridad de los locales del Gobierno Regional del Callao, todo con carácter de Urgente;

Que, con fecha 04 de febrero del presente se procede al llenado del acta de culminación de servicio con la empresa SINSE S.A., en adecuación a los términos del memorándum de la Gerencia General Regional, determinando cantidad de agentes y equipos que pasaba a retirar la empresa, aproximadamente a las 21.46 horas;

Que, con fecha de recepción 5 de Febrero del 2011, mediante memorandum N 062 – 2011- GRC – GRDNYDC , el Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil nos hace de conocimiento la imposibilidad de cumplir con nuestro requerimiento de personal de la Guardia Regional en número de 90 efectivos, para cumplir las necesidades de la Oficina de Seguridad Integral, en las instalaciones del Gobierno Regional y anexos, asimismo, señala que el personal requerido no cuenta con las características ni logística idónea para la vigilancia de los bienes muebles e inmuebles de patrimonio del Gobierno Regional del Callao que se encuentren en nuestra sede principal y anexos y que dada su naturaleza y características son agentes destinados al control ciudadano y orden público; por lo que se concluye que estaríamos ante un riesgo inminente de los bienes por no contar con el servicio requerido;

Que, de los hechos detallados en los párrafos precedentes y, en vista que se ha resuelto el contrato de seguridad y vigilancia de las instalaciones e inmuebles de Propiedad o Bajo Responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, esta situación significaría un desabastecimiento inminente, siendo necesario iniciar un proceso de exoneración para cubrir la necesidad apremiante y urgente;

Que, asimismo la desatención al requerimiento, generada por el incumplimiento de la Empresa que tuvo a su cargo el Servicio de Vigilancia, pone en evidente riesgo para que el Gobierno Regional del Callao pueda desarrollar y cumplir con sus diversas actividades programadas para su gestión en lo que se refiere al cuidado y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que, asimismo debe considerarse que dicha situación pone en riesgo el normal funcionamiento de las actividades propias de esta entidad pública, conforme lo señala la ley orgánica de Gobiernos Regionales, así también se pone en riesgo la infraestructura y la integridad del personal que labora en sus instalaciones; la falta de seguridad y vigilancia puede devenir en la pérdida sistemática de materiales, equipos informáticos y enseres de propiedad de la entidad. En una valoración de los riesgos que puede generar

el desabastecimiento del servicio de vigilancia, debemos estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias, en ese entendido la probabilidad de ocurrencia y tiempo es impredecible, en cuanto a la respuesta, sería negativa y deficiente, toda vez que al no contar con el servicio de manera requerida conforme a los estándares requeridos, como se señala en los párrafos precedentes, tendría como consecuencia las responsabilidades de orden administrativa, civiles y penales, al no tomarse las medidas correctivas al no contar con un servicio que proteja no sólo la infraestructura, bienes muebles, personas que concurren y laboran así como las altas autoridades del Gobierno Regional del Callao en su sede principal y anexos;

Que, el Informe Técnico concluye que es de necesidad inmediata cubrir el servicio de vigilancia, en tanto se hace pertinente acudir a lo regulado en el Artículo 20° Literal c) y artículo 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en donde se establece como una de las causales para proceder a la exoneración del proceso de selección, es por un desabastecimiento inminente, situación en la que nos encontramos en este momento;

Que, asimismo el Artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece la situación de Desabastecimiento Inminente, se configura en los casos señalados en el artículo 21° de la Ley; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones o contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas de la entidad, por tanto nuestra necesidad estaría comprendida entre los alcances de la norma;

Que se debe evaluar la aplicación de lo normado en el Artículo 20° Literal c) y artículo 22° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, una de las causales para proceder a la exoneración del proceso de selección es precisamente la denominada situación de desabastecimiento comprobada, el que consiste en aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien, servicio u obra compromete en forma directa la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial, conforme a lo descrito por el Artículo 21° del mismo cuerpo legal, consiguientemente dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso necesario, para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda. Asimismo, la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al Artículo 47° de la Ley;

Que, mediante Memorandum N° 305-2011-GRC-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 04 de febrero había determinado la Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del mencionado servicio hasta por el monto de S/. 3'097.987.50 por la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 118, Canon, Sobrecanon, regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, el expediente de contratación se encuentra aprobado con Resolución de Gerencia General N° 133-2011-Gobierno Regional del Callao;

Que, la Jefatura de Seguridad Integral reitera la necesidad de declarar la situación de desabastecimiento inminente y exoneración de proceso de selección del concurso público hasta por un valor referencial de S/ 1'239,195.00 Nuevos Soles, por un periodo de cuatro (4) meses, para la contratación del servicio de protección seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N° 178-2011-GRC/GAJ de fecha 09 de febrero del presente, dirigido al Gerente General Regional, formula opinión legal sobre la exoneración de proceso de selección por desabastecimiento inminente para el servicio de seguridad y vigilancia conforme lo solicita la Jefatura de Seguridad Integral, en función a la normatividad vigente;

Que, la Constitución Política del Estado otorga a los Gobierno Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las funciones gozan de autonomía económica, financiera y administrativa en el desarrollo de sus funciones y ejecución de acciones, correspondiéndole al Gobierno Central la prerrogativa de formular y diseñar los lineamientos de acción a seguir.

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en el Artículo 2° Legitimidad y naturaleza jurídica establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el literal c) del Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, señala que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades, operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal;

Que, el artículo 22° de la norma acota en el párrafo precedente señala que "Se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo". Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46 del presente Decreto Legislativo;



Que, los procesos de selección se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, Item 545 "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, por un monto estimado de S/ 2,916,000.00 nuevos soles.

Que, con Informe N° 057-2011-GRC/GA-OL-BCT, sobre el Estudio de posibilidades que ofrece el mercado, la Oficina de Logística, el mismo que se encuentra avalado por el Informe N° 212-2011-GRC-GRA/OL, establece que el valor referencial para la contratación de servicio de vigilancia para las Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de Propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Memorandum N° 305-2011-GRC-GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con fecha 04 de febrero había determinado la Disponibilidad Presupuestal para la Ejecución del mencionado servicio hasta por el monto de S/. 3'097.987.50 por la fuente de financiamiento 05. Recursos Determinados Rubro 118, Canon, Sobrecanon, regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, la exoneración del concurso público solicitado es por un periodo de cuatro (04) meses o hasta que se concluya el proceso de selección, hasta por un valor referencial de S/ 1'239,195.00, nuevos soles, para la contratación del servicio de protección seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, respecto del hecho impredecible conforme lo señala el informe técnico, la situación de desabastecimiento del servicio de vigilancia pone en riesgo el normal funcionamiento de las actividades propias de esta entidad pública, conforme lo señala la ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 9º, literal c), lo Gobiernos Regionales son competentes para administrar su bienes y rentas; así también se pone en riesgo la infraestructura y la integridad del personal que labora en sus instalaciones; la falta de seguridad y vigilancia puede devenir en la pérdida sistemática de materiales, equipos informáticos y enseres de propiedad de la entidad. En una valoración de los riesgos que puede generar el desabastecimiento del servicio de vigilancia, debemos estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias, en ese entendido la probabilidad de ocurrencia y tiempo es impredecible, en cuanto a la respuesta, sería negativa y deficiente, toda vez que al no contar con el servicio de manera requerida conforme a los estándares requeridos, como se señala en los párrafos precedentes, tendría como consecuencia las responsabilidades de orden administrativa, civiles y penales, al no tomarse las medidas correctivas al no contar con un servicio que proteja no sólo la infraestructura, bienes muebles, personas que concurren y laboran así como las altas autoridades del Gobierno Regional en sus sede principal y anexos;

Que, dado que la presente exoneración es solicitada por un plazo de cuatro (04) meses o hasta que se concluya el proceso de selección, no estaríamos en el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 22º de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que conforme al requerimiento, la naturaleza y características del servicio, se realizará un proceso posterior. Teniendo en cuenta, que en el desarrollo del mismo, se requiere seguir con estricta formalidad las etapas de designación del comité especial, elaboración y aprobación de bases, convocatoria, registro de participantes, consultas, observaciones y absolución de estas, así como también integración de bases, presentación de propuestas, evaluación de las mismas, otorgamiento de la buena pro, y los actos posteriores de un proceso hasta la suscripción del contrato;

Que, el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el D. S. N° 184-2008-EF, señala que "La situación de desabastecimiento Inminente se configura en los casos señalados en el artículo 22° de la Ley. La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual e imprescindible para atender los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en las siguientes contrataciones:

- a) En la vía de regularización.
- b) Por periodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación.
- c) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección, y
- d) Por cantidades que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.

Que, en la resolución de acuerdo exoneratorio deberá disponerse el inicio de las medidas, conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados".

Que, respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida):

*"Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse.*

*Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20 de la presente norma.*

*Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia".*

Que, el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que:

*"Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.*

*En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano".*

Que, conforme al Informe Legal de vistos la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al informe técnico elaborado por la Oficina de Seguridad Integral del Gobierno Regional del Callao es de la opinión que resulta procedente el pedido de exoneración del proceso de selección del concurso público hasta por un valor referencial de S/ 1'239,195.00, nuevos soles, por un periodo de 4 (cuatro) meses, para la contratación

del servicio de protección seguridad y vigilancia privada para las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao;

Que, en uso de las atribuciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, conferidas en la Ley 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales:

**SE ACUERDA:**

1. Declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de puestos fijos y vigilancia vehicular para la Sede Central, Sede Juan Pablo II, Sede Maestranza, Sede Promoción Turística y Sede Desarrollo Juvenil, del Gobierno Regional del Callao.
  2. Aprobar el pedido de exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente del servicio "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia Privada para las instalaciones, bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo responsabilidad del Gobierno Regional del Callao, por un monto ascendente a valor referencial de S/. 1'239,195.00 nuevos soles, el mismo que cuenta con la debida disponibilidad presupuestal en la fuente 05, Recursos Determinados – Rubro 18, Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participación de Renta de Aduana, hasta por un periodo de 4 (cuatro) meses y/o cuando concluya el proceso de selección.
  3. Encargar a la Oficina de Logística la contratación en virtud a la presente exoneración, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.
  4. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la mencionada exoneración en el SEACE.
  5. Encargar a la Secretaría de Consejo Regional, remita copia de dicho Acuerdo y de los Informes Técnicos y Legales correspondientes a la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134° de su Reglamento.
  6. Se disponga el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados de conformidad con lo previsto en el Artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 129° de su Reglamento.
  7. Encargar al Gerente General Regional el cumplimiento del presente acuerdo.
  8. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.
- 4.6. El Pedido 3.6. de la Consejera Delegada sobre: Recomendar a la Administración Regional la implementación de la ejecución del convenio específico suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, según el cual la Entidad, contando con disponibilidad presupuestal correspondiente, pueda cumplir con entregar

una subvención económica de US\$ 100.00 (Cien dólares americanos) a los efectivos policiales que logren decomisar armas ilícitas o al margen de la ley, conforme lo solicitado por dicha Jefatura, en el literal d) del numeral 2 del Informe N° 003-2011-XX DIRTEPOL CALLAO/OFAD.SEC, según los términos del referido convenio y de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer Recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y, conforme lo previsto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que señala entre otras cosas que los Gobiernos Regionales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, para cuyo efecto se deberán suscribir los respectivos convenios con el Ministerio del Interior.

Que, mediante Oficio N° 094-2011-XX-DIRTEPOL-CALLAO/OFAD.SEC, dirigido por la Jefatura de la XX-DIRTERPOL-CALLAO/OFAD.SEC a la Presidencia del Gobierno Regional se solicita se plasmen entre otros acuerdos, la entrega de un incentivo económico de US\$ 100.00 (Cien dólares americanos) a cada efectivo de la Policía Nacional que incaute o recupere un arma de fuego de procedencia ilícita o al margen de la ley.

Que, según Informe N° 075-2011-GRC-GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil con fecha 7 de febrero del año en curso, es necesario atender las necesidades operativas de la XX DIRTEPOL CALLAO, que demande la modernización y mejora del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Marco de la Política Regional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos diseñados para este fin; como la de entrega de una bonificación a los efectivos policiales que logren decomisar armas ilícitas o al margen de la ley hasta por un monto de US\$ 100.00 (Cien dólares americanos)

Que, el Informe Legal N° 161-2011-GRC/GAJ, en atención a lo previsto en el inciso K) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concluye en que se deben remitir todos los actuados referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y los respectivos convenios específicos entre la Entidad y el Ministerio del Interior, para la suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao.

Que, según Informe N° 036-2011-GRC/GRPPAT de fecha 7 de febrero del año en curso, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (un millón y 00/100 nuevos soles) por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, los mismos que serán destinados para la adquisición de 25 vehículos, pago del franco a efectivos de la PNP y retribución económica por la incautación y recuperación de armas de fuego de procedencia ilícita.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regiones en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, contando con el Informe Legal y Técnico correspondiente y no existiendo debate alguno, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Recomendar a la Administración Regional la implementación de la ejecución del convenio específico suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, según el cual la Entidad, contando con disponibilidad presupuestal correspondiente, pueda cumplir con entregar una subvención económica de US\$ 100.00 (Cien dólares americanos) a los efectivos policiales que logren decomisar armas ilícitas o al margen de la ley, conforme lo solicitado por dicha Jefatura, en el literal d) del numeral 2 del Informe N° 003-2011-XX DIRTEPOL CALLAO/OFAD.SEC, según los términos del referido convenio específico y de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

- 4.7. **El Pedido 3.7. de la Consejera Delegada sobre:** Recomendar a la Administración Regional la implementación de la ejecución del convenio específico suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior, según el cual la Entidad, contando con disponibilidad presupuestal correspondiente, cumpla con adquirir 25 (veinticinco) unidades vehiculares a la XX DIRTEPOL CALLAO, según lo solicitado por dicha Jefatura en el literal a) del numeral 2 del Informe N° 003-2011-XX DIRTEPOL CALLAO/OFAD.SEC, las mismas que serán donadas luego de culminado el Proceso de Adquisición a que diera lugar.

Que la Ley N° 29611, Ley que modifica la Ley N° 29010, faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer Recursos a favor de la Policía Nacional del Perú; y, conforme lo previsto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que señala entre otras cosas que los Gobiernos Regionales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, para cuyo efecto se deberán suscribir los respectivos convenios con el Ministerio del Interior.

Que, mediante Oficio N° 094-2011-XX-DIRTEPOL-CALLAO/OFAD.SEC, dirigido por la Jefatura de la XX-DIRTERPOL-CALLAO/OFAD.SEC a la Presidencia del Gobierno Regional se solicita se plasmen entre otros acuerdos, la adquisición de Treinta camionetas, 4 x 4, Doble Cabina, con Circulina y Sistema de Comunicación, que serán

entregadas a la XX DIRTERPOL CALLAO, para utilizarse como patrulleros destinados para fortalecer la Seguridad Ciudadana en el Callao.

Que, según Informe N° 075-2011-GRC-GRDNYDC emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil con fecha 7 de febrero del año en curso, es necesario atender las necesidades operativas de la XX DIRTEPOL CALLAO, que demande la modernización y mejora del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Marco de la Política Regional de Seguridad Ciudadana y los planes, programas y proyectos diseñados para este fin; como la necesidad de potenciar el parque automotor de la XX DIRTEPOL CALLAO, el mismo que tiene un déficit de 30 unidades vehiculares, tipo camioneta 4x4, Doble Cabina.

Que, el Informe Legal N° 161-2011-GRC/GAJ, en atención a lo previsto en el inciso K) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concluye en que se deben remitir todos los actuados referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y los respectivos convenios específicos entre la Entidad y el Ministerio del Interior, para la suscripción por parte del Presidente del Gobierno Regional del Callao.

Que, según Informe N° 036-2011-GRC/GRPPAT de fecha 7 de febrero del año en curso, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 1'000,000.00 (un millón y 00/100 nuevos soles) por la fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas y Participaciones, los mismos que serán destinados para la adquisición de 25 vehículos, pago del franco a efectivos de la PNP y retribución económica por la incautación y recuperación de armas de fuego de procedencia ilícita.

Que, conforme el Informe a que se hace referencia en el considerando anterior, para efectos de otorgamiento de la certificación de crédito presupuestario, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Nacional deberá solicitarla, adjuntando el sustento respectivo en el marco de las normas pertinentes, entre otros, la correspondiente determinación del valor referencial de los bienes a adquirirse.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regiones en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, contando con el Informe Legal y Técnico correspondiente y no existiendo debate alguno, la Consejera Delegada, Ing. Nancy Villela Alvarado, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, el siguiente Acuerdo:

**SE ACUERDA:**

1. Recomendar a la Administración Regional la implementación de la ejecución del convenio específico suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el

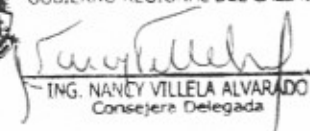
Ministerio del Interior, según el cual la Entidad, contando con disponibilidad presupuestal correspondiente, cumple con adquirir 25 (veinticinco) unidades vehiculares a la XX DIRTEPOL CALLAO, según lo solicitado por dicha Jefatura en el literal a) del numeral 2 del Informe N° 003-2011-XX DIRTEPOL CALLAO/OFAD.SEC, las mismas que serán donadas luego de culminado el Proceso de Adquisición a que diera lugar.

2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración el fiel cumplimiento del presente acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

Siendo las 12:35 m., la Consejera Delegada Nancy Villela Alvarado levantó la Sesión.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
ING. NANCY VILLELA ALVARADO  
Consejera Delegada

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 20 de febrero de 2011

***Presidida por la señora Nancy Margarita Villela Alvarado  
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao***

En el Callao, el 20 de febrero, siendo las 11:15 a.m., en las instalaciones del Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Dr. Felix Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao, Sr. Gral. PNP (R) Walter Mori, Vicepresidente Regional, Sr. Fernando García Valdiviezo, Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Sr. Enrique Jordán Paz, Sr. Juan de Dios Gavilano Ramírez, Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado. Además estuvieron presentes el Director Regional de Educación, el Director del Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, Sr. Freddy Castillo Pozzo y la Presidenta de la APAFA , Sra. Roxana Chuquiyari.

Asiste, el abogado Diófemenes Arana Arriola, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, la señora Consejera Delegada, Ing. Villela Alvarado dispuso abrir la sesión.

### **I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA**

La Presidenta informó que se dejará pendiente de lectura y aprobación el Acta de la Sesión de Consejo Regional del 9 de febrero de los corrientes.

### **II. ESTACIÓN DE DESPACHO**

No se presentó Despacho.

### **III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS**

En este estado la Consejera Delegada Ing. Nancy Villela Alvarado, cedió el uso de la palabra al Sr. Consejero Regional y Presidente del Gobierno Regional del Callao Dr. Félix Manuel Moreno Caballero quien señaló que había dispuesto se celebrara esta Sesión de Consejo Regional en las precarias instalaciones y módulos temporales de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, con el fin de explicarles in situ a los padres de familia de los más de dos mil alumnos de este importante y populoso centro de estudios del sector de Pachacutec, del distrito de Ventanilla, que esta Administración Regional se hacía presente en el mismo local para dar la cara ante el malestar de los presentes por cuanto la obra se encuentra detenida y comunicarles a los asistentes que la empresa contratista encargada de culminar la ejecución de las obras del nuevo Colegio José Olaya Balandra de Pachacutec había estafado al Gobierno Regional y que el Consejo en pleno, en sesión descentralizada, se reunía en las mismas instalaciones para debatir y aprobar una solución a este problema, con el fin que los educandos se vean lo menos posible afectados por esta situación que el actual Gobierno Regional había heredado de la anterior gestión.



En este estado la Consejera Delegada Ing. Nancy Vilela Alvarado, señaló que con el fin de lograr los objetivos propuestos por la Administración Regional pide pase al Estado de Orden del Día, el siguiente tema, el mismo que requiere por su relevancia un inmediato pronunciamiento, para lo cual solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura a los informes técnicos y legales correspondientes:

- 3.1. Declarar en Emergencia las instalaciones de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, como consecuencia de situaciones que suponen grave peligro para la población estudiantil de dos mil (2,000) alumnos, así como el personal docente y administrativo de dicha Institución Educativa de conformidad a los Informes emitidos por Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación; y, por ende, exonerar del Proceso de Selección la contratación para la Elaboración del Expediente Técnico hasta por un monto de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) menor cuantía y para la ejecución del saldo de obra Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, hasta por un monto de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) por Adjudicación Directa Selectiva.

Habiéndose procedido a la votación correspondiente se dispuso por Unanimidad de los miembros del Consejo Regional pasar a la estación de Orden del Día el pedido expuesto por la Consejera Delegada;

En este estado, la Consejera Delégada solicitó al Secretario del Consejo Regional de lectura de todos los documentos relacionados con los pedidos realizados en este estado.

No se presentó ningún otro informe ni pedido.

#### IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

- 4.1. El pedido de la Consejera Delegada Ing. Nancy Vilela Alvarado sobre Declarar en Emergencia las instalaciones de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, como consecuencia de situaciones que suponen grave peligro para la población estudiantil de dos mil (2,000) alumnos, así como el personal docente y administrativo de dicha Institución Educativa de conformidad a los Informes emitidos por Defensa Civil y la Dirección Regional de Educación; y, por ende, exonerar del Proceso de Selección la contratación para la Elaboración del Expediente Técnico hasta por un monto de S/. 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles) menor cuantía y para la ejecución del saldo de obra Construcción e Implementación de la Institución Educativa I.E. N° 5127 "Mártir José Olaya Balandra" Ventanilla – Callao, hasta por un monto de S/. 885,000.00 (Ochocientos Ochenta y Cinco mil y 00/100 Nuevos Soles) por Adjudicación Directa Selectiva.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala en su artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; estableciendo asimismo en su artículo 5°, que su misión es la de organizar y conducir la Gestión Pública Regional, conforme a sus competencias exclusivas, compartidas y